



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006519-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430832 - 7]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 0820-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515430832-6, el Exp. con Reg. N°515430832-0, 515429779-0 y demás documentos que se adjuntan en 15 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la docente Tarrillo Davila Graciela se eleva contrato de la profesora Paredes Berru Cindy Gianela

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Exp. N° 515430832-0 que contiene el OFICIO N°155-2024-D.IEE.NLT-JLO de fechas 30 de junio de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la profesora nombrada Tarrillo Davila Graciela, por los periodos del 23/06/2024 al 03/07/2024 y así mismo con Exp. N°515429779-0 que contiene el OFICIO N°146-2024- 0.IEE.NLT-JLO de fechas 20 de junio de 2024, se eleva el contrato a favor de la profesora Paredes Berru Cindy Gianella;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que la RV N°084-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-496-00017103-24 de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Vasques Ruiz Juan, del Hospital Luis Heysen Inchaustegui concede Incapacidad temporal para el trabajo de 11 días a favor de la docente Tarrillo Davila Graciela;

Que, con INFORME TECNICO 0783-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada Tarrillo Davila Graciela y aprobar el reconocimiento de pago a favor de la profesora Paredes Berru Cindy Gianella, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006519-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430832 - 7]**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD),** al personal docente que a continuación se indica:

**1.1.- Exp. 515430832-0**                      **06 folios.**

**TARRILLO DAVILA GRACIELA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD                      : 16468264  
FECHA DE NACIMIENTO                         : 15/08/1966  
INSTITUCION EDUCATIVA                        : IE Nicolas La Torre  
LUGAR    : Distrito de Jose L. Ortiz  
CÓDIGO DE PLAZA                                 : 029871219919  
CARGO    : Profesor  
ESCALA    : Cuarta  
JORNADA LABORAL                                : 30 Horas  
N° CITT/FECHA                                    : CITT N° A-496-00017103-24 de fecha 20 de junio de 2024  
VIGENCIA    : Del: 20/06/2024 al 03/07/2024 (11 días)  
TOTAL DIAS:                                        : 11  
PERIODO SUBSIDIADO UGEL                     : 00  
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD                    : 11

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER SOLO PARA EFECTO DE PAGO,** al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

**2.1. Exp. N° 515429779-0**                      **07 folios**

**PAREDES BERRU CINDY GIANELLA**

DOC. IDENTIDAD                                 : 74206497  
FECHA DE NACIMIENTO                         : 14-01-1998  
REGIMEN PENSIONARIO                        : AFP Integra  
TITULO PROFESIONAL                            : Profesor Sin Titulo Pedagogico  
CARGO    : PROFESOR CONTRATADO  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO                 : Sin Título Pedagógico  
JORNADA LABORAL                                : 30 horas  
INSTITUCION EDUCATIVA                        : IE Nicolas La Torre  
LUGAR    : Distrito de Jose L. Ortiz  
CODIGO DE PLAZA                                : 029871219919  
VIGENCIA    : Del: 23/06/2024 al 03/07/2024 (11 días)  
TOTAL DIAS                                        : 11

**ARTICULO TERCERO. - Aféctese** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006519-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515430832 - 7]



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 03/10/2024 - 15:45:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
24-09-2024 / 11:57:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
26-09-2024 / 08:40:12
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
23-09-2024 / 15:10:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
24-09-2024 / 13:01:26